



**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, EN CENTROS DE TITULARIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
EXP. CONTR 2026 205470**

1.- INTRODUCCIÓN

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el artículo 23, garantiza el derecho de todos a acceder en condiciones de igualdad a las prestaciones de un sistema público de servicios sociales, reconociendo en el artículo 24, en particular, el derecho de las personas en situación de dependencia, en los términos que establezca la ley, a las ayudas, prestaciones y servicios de calidad con garantía pública necesarios para su desarrollo personal y social.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, se aprueba con la finalidad de atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

La citada Ley configura dicha atención como un nuevo derecho subjetivo de titularidad de las personas que se encuentran en situación de dependencia, garantizándose a las mismas un conjunto de prestaciones y servicios de obligada garantía y prestación por la Administración competente y exigible por las personas beneficiarias. Igualmente, en dicho texto legal se consagra el principio de libertad de prestación de servicios sociales, abriendo la puerta a la participación de la iniciativa privada en la provisión de servicios del Sistema Público de Servicios Sociales.

En aras a la garantía del derecho a la atención a la dependencia, se constituye un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, red de utilización pública que integra, de forma coordinada, centros y servicios públicos y privados, con la participación de las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus respectivas competencias, optimizando los recursos y contribuyendo a la mejora de las condiciones de vida de la ciudadanía. A través de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, se crea la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, entre cuyos fines se encuentra el desarrollo de las actividades de organización y prestación de los servicios necesarios para la gestión de dicho Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.

Por su parte, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, tiene como objetivo promover y garantizar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el derecho universal de todas las personas a las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales, en condiciones de igualdad, con el fin de alcanzar su pleno desarrollo individual y social.

Por lo tanto, configurada la atención a las personas en situación de dependencia como un derecho subjetivo, los poderes públicos competentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía deben promover las condiciones necesarias para garantizar la protección de dichas personas mediante la realización de las actuaciones pertinentes. El artículo 100 de la citada Ley de Servicios Sociales establece que *“La Consejería competente en materia de servicios sociales podrá organizar la prestación de los servicios del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía a través de las siguientes fórmulas: gestión directa, régimen de concierto social previsto en esta ley y gestión indirecta en el marco de la normativa de contratación del sector público, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia.”*

Entre las prestaciones de atención a la dependencia, reconocidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se encuentra el servicio de centro de día, que se prestará a través de la oferta pública de la Red de Servicios Sociales por las respectivas Comunidades Autónomas, mediante centros y servicios públicos o privados

EVA MARÓA RODRÍGUEZ HERENCIA		29/05/2026 10:06:51	PÁGINA: 1 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw17u6WG9B17Rb371fPk9pGp8z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



concertados debidamente acreditados. Dicho servicio, tiene la consideración de prestación garantizada en la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, y por tanto su reconocimiento tiene el carácter de derecho subjetivo, es exigible y su provisión es obligatoria para las Administraciones Públicas.

2.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

El artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación,

Uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, de conformidad con lo establecido en su artículo 3.i), es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida, estableciéndose además en el artículo 13, como uno de los objetivos de la atención a las personas en situación de dependencia, el de facilitar la existencia autónoma de la persona, todo el tiempo que desee y sea posible, en su medio habitual.

Asimismo, el artículo 15 de la citada Ley recoge, como prestación perteneciente al catálogo de servicios de atención del Sistema, el Servicio de Centro de Día.

El servicio de centro de día es el conjunto de actuaciones que se prestan durante parte del día para ofrecer una atención integral mediante servicios de manutención, ayuda a las actividades de la vida diaria, acompañamientos y otros para personas en situación de dependencia.

Dicho servicio está destinado a aquellas personas que requieren asistencia especializada, habilitación personal, social y atención rehabilitadora, a fin de conseguir el mantenimiento, adquisición y desarrollo de sus capacidades con el fin de posibilitar su desarrollo personal, e inclusión social y familiar.

El servicio de centro de día, para personas mayores en situación de dependencia, ofrece atención integral durante el periodo diurno con el objetivo de mantener o mejorar el mayor nivel posible de autonomía personal mediante programas y terapias adaptadas a la situación específica de cada persona. Este servicio está orientado a optimizar la calidad de vida, tanto de la persona en situación de dependencia como de su entorno sociofamiliar, favoreciendo la permanencia en su medio habitual.

Este servicio atiende, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, atención asistencial y personal, favoreciendo la permanencia de las personas mayores en su ambiente familiar y social.

Las personas usuarias atendidas en horario completo (Grados III y II) tienen garantizado el servicio de comedor y transporte adaptado, acordes a sus necesidades.

Para la prestación de este servicio la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía dispone de la Red de Centros de Servicios Sociales de titularidad privada, pública y de la Junta de Andalucía.

En relación con los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, la Agencia cuenta con un número de plazas para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores, que se gestionan de manera indirecta mediante la celebración de contratos administrativos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

EVA MARÓA RODRÍGUEZ HERENCIA		29/05/2026 10:06:51	PÁGINA: 2 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw17u6WG9B17Rb371fPk9pGp8z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SECTOR	SERVICIO	PROVINCIA	MUNICIPIO	CENTRO	PLAZAS SUJE- TAS A FINAN- CIACIÓN
Personas mayores	Centro de día	Almería	Almería	Centro de Día para Mayores Hogar II	30
			Berja	Centro de Día para Mayores Berja	16
			Níjar	Centro de Día para Mayores Níjar	16

El servicio de centro de día, respecto de los citados Centros CDM Hogar II, CDM Berja y CDM Níjar, actualmente se presta a través de contratos de servicios suscritos con entidades privadas:

CDM HOGAR II: Se tramita expediente de contratación, CA-06/2021-Lote 1. Se formaliza contrato de servicios con la entidad Asociación de personas con discapacidad El Saliente el 29 de junio 2022. El plazo total de ejecución del contrato es de 4 años, iniciándose el 1 de julio de 2022, finalizando su vigencia el 30 de junio de 2026.

CDM BERJA: Se tramita expediente de contratación, CA-06/2021-Lote 2. Se formaliza contrato de servicios con la entidad Asistencial Europa Reifs S.L. el 29 de junio 2022. El plazo total de ejecución del contrato es de 4 años, iniciándose el 1 de julio de 2022, finalizando su vigencia el 30 de junio de 2026.

CDM NÍJAR: Se tramita expediente de contratación, CA-06/2021-Lote 4. Se formaliza contrato de servicios con la entidad Asistencial Europa Reifs S.L. el 29 de junio 2022. El plazo total de ejecución del contrato es de 4 años, iniciándose el 1 de julio de 2022, finalizando su vigencia el 30 de junio de 2026.

Estando próxima la fecha de finalización de los referidos contratos, y encontrándose la Agencia obligada a garantizar la continuidad asistencial de las personas usuarias de estos centros, resulta necesario proceder a su nueva licitación, a fin de prestar la debida atención a las mismas, así como a todas aquellas personas en cuya resolución de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a la prestación, tengan prescrito el servicio de centro de día.

Constituye, por tanto, el objeto de la nueva contratación, dividida en lotes, la prestación del servicio de centro de día en los siguientes centros de titularidad de la Junta de Andalucía:

LOTE 1: Servicio de centro de día para personas mayores en situación de dependencia en centro de titularidad de la Junta de Andalucía "CDM Hogar II", ubicado en el municipio de Almería.

Total de 30 plazas correspondientes a la tipología de personas mayores en situación de dependencia en régimen de media pensión y transporte.

LOTE 2: Servicio de centro de día para personas mayores en situación de dependencia en centro de titularidad de la Junta de Andalucía "CDM Berja", ubicado en el municipio de Berja, provincia de Almería.

Total de 16 plazas correspondientes a la tipología de personas mayores en situación de dependencia en régimen de media pensión y transporte.

LOTE 3: Servicio de centro de día para personas mayores en situación de dependencia en centro de titularidad de la Junta de Andalucía "CDM Níjar", ubicado en el municipio de Níjar, provincia de Almería.

Total de 16 plazas correspondientes a la tipología de personas mayores en situación de dependencia en régimen de media pensión y transporte.

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

La realización del presente contrato de servicios se fundamenta en la insuficiencia de medios materiales y personales de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía para asumir directamente la

EVA MARÓA RODRÍGUEZ HERENCIA		29/05/2026 10:06:51	PÁGINA: 3 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw17u6WG9B17Rb371fPk9pGp8z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



prestación objeto de este, tal como establece el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Además, el artículo 16 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, relativo a la Red de servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, dispone en su apartado 1, que las prestaciones y servicios establecidos en la misma, se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados.

En este sentido, la Orden de 3 de agosto de 2007, por la que se establece la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las prestaciones y la gestión de las prestaciones económicas del Sistema de Autonomía Personal y Atención a la Dependencia en Andalucía, establece que la red de centros y servicios de dicho Sistema estará integrada por los centros y servicios de titularidad de la Administración de la Junta de Andalucía, aquéllos cuya titularidad corresponda a las Entidades Locales andaluzas, los centros privados concertados pertenecientes al tercer sector y los privados concertados de la iniciativa privada con ánimo de lucro.

Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, regula la participación de la iniciativa privada y social en la provisión de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, disponiendo en su artículo 100.1 que la Consejería competente en materia de servicios sociales podrá organizar la prestación de los servicios del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales a través de las siguientes fórmulas: gestión directa, régimen de concierto social previsto en la ley y gestión indirecta en el marco de la normativa de contratación del sector público, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia.

Por su parte, el artículo 10 de los Estatutos de la Agencia, aprobados mediante el Decreto 101/2011, de 19 de abril, modificado por Decreto 44/2022, de 15 de marzo, en relación con sus formas de gestión, establece que ésta desarrollará las actividades necesarias para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias con sus órganos y los recursos humanos y financieros propios y aquellos que le sean adscritos, así como por las demás formas previstas en el ordenamiento jurídico. Así, sin perjuicio de otras formas, podrá desarrollar sus actividades mediante convenios, encomiendas de gestión o contratos con sujetos públicos o privados.

Como ya expusimos con anterioridad, actualmente el servicio de centro de día para personas mayores en los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, “CDM Hogar II”, ubicado en el municipio de Almería, “CDM Berja”, ubicado en el municipio de Berja y “CDM Níjar”, ubicado en el municipio de Níjar, se presta en virtud de contratos de servicios cuya vigencia finaliza el próximo 30 de junio de 2026. La Agencia no dispone en dichos centros del personal adecuado ni de los equipamientos requeridos para la prestación de dichos servicios, por lo que se hace necesario acudir a la contratación externa mediante la realización de contratos de servicio para dar respuesta a dicha demanda. De este modo, mediante la gestión por parte de la iniciativa privada, se posibilitará la continuidad de la prestación de los servicios evitando el desarraigo del medio natural y familiar, de aquellas personas en situación de dependencia que precisen ser atendidas en los centros objeto de la contratación.

4. CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDIANTE CONTRATO ADMINISTRATIVO REGULADO EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

EVA MARÍA RODRÍGUEZ HERENCIA		29/05/2026 10:06:51	PÁGINA: 4 / 17
VERIFICACIÓN	NjyGw17u6Wg9B17Rb371fPk9pGp8z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se proyecta la presente contratación bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios, previsto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de carácter social por incluirse su objeto entre los enumerados en el Anexo IV de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con las especialidades respecto a su ejecución previstas en su artículo 312 del mismo texto legal, al conllevar prestaciones directas a favor de la ciudadanía.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y con los artículos 22.1.c) y 131.2 de la citada Ley de Contratos del Sector Público, el contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio

-Tramitación urgente del expediente:

Con fecha 04 de marzo de 2024, por la persona responsable de la Jefatura de Servicios de la Dependencia de esta Agencia, se emiten dos informes para exponer la situación de determinados contratos y convenios suscritos con entidades privadas relativos a la prestación de los servicios de centros día, atención residencial y respiro familiar para personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia respectivamente, en centros de titularidad de la Junta de Andalucía.

De forma resumida, se pone de manifiesto que tales contratos y convenios fueron suscritos con anterioridad a la creación de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y en los que, en virtud de la disposición adicional primera del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban sus Estatutos, ésta quedó subrogada.

Ante las dudas suscitadas sobre la vigencia máxima de tales contratos y la posibilidad de su prórroga fue solicitado informe a la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, evacuándose el mismo con fecha 22 de marzo de 2024, bajo el número AJ-CIJFI 2024/67.

A resultas de éste, por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía se emite Informe de fecha 2 de agosto de 2024, y se inicia la tramitación de un nuevo expediente de contratación que, dividido en lotes, aglutina el conjunto de Centros respecto de cuyos actuales contratos resulta preciso adecuar a la normativa vigente.

En dicho expediente, y atendiendo a la proximidad de las fechas de finalización de su período de vigencia, se incluyeron inicialmente los centros CDM Hogar II, CDM Berja y CDM Níjar, que, si bien no se encontraban en la misma situación que el resto, es decir, ya se encontraban “regularizados”, por razones de eficiencia se aprovechó su tramitación para evitar la multiplicación de expedientes.

Debido a la complejidad que el mismo representa, al comprender distintos servicios, centros de día, atención residencial y respiro familiar, y alcanzar a ambos sectores, personas mayores y con discapacidad, ese expediente se encuentra aún en su fase preparatoria.

No obstante, respecto de los Centros CDM Hogar II, CDM Berja y CDM Níjar, los contratos actualmente vigentes finalizan el próximo 30 de junio de 2026, y presentan la siguiente ocupación: CDM Hogar II de 30 plazas contratadas tienen ocupadas 29, CDM Berja de 16 plazas contratadas tienen ocupadas 14 y CDM Níjar de 16 plazas contratadas tienen ocupadas 14, y resulta de imperiosa necesidad agilizar su tramitación desligándose del expediente actualmente en curso y acelerando la tramitación del presente, a fin de garantizar la continuidad del servicio a las personas usuarias de los mismos.

Esta medida no vulnera las reglas de contratación, dado que ambos expedientes se encuentran sujetos a regulación armonizada y se tramitarán de acuerdo con lo previsto en la Ley para los mismos.

El artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula la tramitación urgente del expediente y establece en su apartado 1 que “*podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la*

EVA MARÓA RODRÍGUEZ HERENCIA		29/05/2026 10:06:51	PÁGINA: 5 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw17u6Wg9B17Rb371fPk9pGp8z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada”. Por ello, y dándose los supuestos contemplados en la norma, de necesidad inaplazable y razones de interés público, se propone al órgano de contratación declarar la tramitación urgente del expediente, a los efectos de lograr una tramitación más rápida, teniendo en cuenta que opera la reducción de determinados plazos, y asegurar así la continuidad del servicio que la Agencia está obligada a prestar.

5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El precio coste plaza/día es:

LOTES	Plazas a contratar	Servicio	Tipología plaza	Coste máximo (€/día)
LOTE 1 CD MPCT Hogar II	30	Centro de día (CD)	MPCT (*)	39,13 € (**)
LOTE 2 CD MPCT Berja	16	Centro de día (CD)	MPCT	39,13 €
LOTE 3 CD MPCT Níjar	16	Centro de día (CD)	MPCT	39,13 €
Total 62 plazas				

(*) personas mayores en situación de dependencia, media pensión con transporte.

(**) En virtud de Resolución de 11 de mayo de 2026, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualizan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia (BOJA 99, de 26 de mayo de 2026).

El importe del presupuesto máximo de licitación, para un período de 24 meses, asciende a UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (1.362.896,24 €) al que corresponde un Iva de CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (54.515,81 €), siendo el importe total Iva incluido de UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (1.417.412,05 €).

LICITACIÓN (importe máximo de licitación, 2 años)					
LOTES	Plazas a contratar	Coste máximo (€/día)	Presupuesto Iva excluido	Iva (4%)	Presupuesto Iva incluido
LOTE 1 CD MPCT Hogar II	30	39,13 €	659.465,92 €	26.378,63 €	685.844,55 €
LOTE 2 CD MPCT Berja	16	39,13 €	351.715,16 €	14.068,59 €	365.783,75 €
LOTE 3 CD MPCT Níjar	16	39,13 €	351.715,16 €	14.068,59 €	365.783,75 €
Total: 62 plazas			1.362.896,24 €	54.515,81 €	1.417.412,05 €

5.2. CÁLCULO DEL PRESUPUESTO

Para el cálculo del presupuesto máximo de licitación se parten de las siguientes consideraciones previas:

5.2.1.- Coste plaza día o mes, según corresponda, regulado en la Resolución de 11 de mayo de 2026 (BOJA número 99, de 26 de mayo de 2026).

Mediante la Orden de 10 de marzo de 2016, fueron modificados los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad. En su artículo 1 se



establece además que los costes máximos que se establecen podrán ser objeto de revisión a fin de adaptarlos a los precios de mercado.

Y por último en su disposición adicional única habilita a la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía para llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en dicha Orden.

Así, en aplicación de la habilitación citada en el párrafo anterior y en aras a contribuir a la sostenibilidad del sector, mediante la Resolución de 11 de mayo de 2026, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualizan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia. fue acordada la actualización de los costes máximos establecidos, contemplando un incremento de los costes correspondientes a las tipologías de plazas establecidas para el sector de personas mayores.

De este modo el número de plazas objeto de licitación y el coste plaza/día máximo, es el que se muestra en el cuadro siguiente:

Sector	Servicio	Tipología de plazas	Nº de plazas	Coste máximo (€/día)
Personas mayores en situación de dependencia	Centro de día (CD)	Personas mayores en situación de dependencia en régimen de media pensión y transporte (MPCT)	62	39,13 €

5.2.2- Estimación económica máxima.

Partiendo del número de plazas indicado, su coste máximo regulado, y un plazo de ejecución de 2 años el importe máximo del contrato, resultaría el siguiente:

Estimación económica máxima licitación (contrato 2 años)							
LO- TES	Plazas a contra- tar	Servicio	Tipología plaza	Coste máximo (€/día)	Presupuesto inicial (2 años) Iva excluido	Importe Iva (4%)	Presupuesto inicial (2 años) Iva incluido
LOTE 1	30	Centro de día (CD)	MPCT	39,13 €	858.120,90 €	34.324,89 €	892.445,79 €
LOTE 2	16	Centro de día (CD)	MPCT	39,13 €	457.664,48 €	18.306,62 €	475.971,10 €
LOTE 3	16	Centro de día (CD)	MPCT	39,13 €	457.664,48 €	18.306,62 €	475.971,10 €
	62				1.773.449,86 €	70.938,13 €	1.844.387,99 €

Estimación económica máxima licitación y prórrogas (contrato 2 años y tres prórrogas anuales)							
LOTES	Presupues- to (2 años) Iva excluido	1ª PRÓRRO- GA	2ª PRORRO- GA	3ª PRÓRRO- GA	importe máxi- mo Iva excluido	Iva (4%)	Importe máxi- mo IVA incluido
LOTE 1 CD MPCT Hogar II	858.120,90 €	428.473,50 €	428.473,50 €	428.473,50 €	2.143.541,40 €	85.741,80 €	2.229.283,20 €
LOTE 2 CD MPCT Berja	457.664,48 €	228.519,20 €	228.519,20 €	228.519,20 €	1.143.222,08 €	45.728,99 €	1.188.951,07 €



LOTE 3 CD MPCT Níjar	457.664,48 €	228.519,20 €	228.519,20 €	228.519,20 €	1.143.222,08 €	45.728,99 €	1.188.951,07 €
					4.429.985,56 €	177.199,78 €	4.607.185,34 €

5.2.3.- Estimación económica real.

No obstante lo anterior, esta estimación económica máxima no se corresponde al gasto real que la prestación de estos servicios supone para la Agencia, puesto que no tiene en consideración ninguna de las variables previstas en la normativa que regula su régimen de financiación y funcionamiento, y que deben considerarse para una correcta estimación.

Así pues, a fin de que el gasto aprobado resulte más aproximado al gasto real y efectivo del contrato, sobre el gasto máximo anteriormente expuesto se aplican una serie de índices correctores que vienen representados por distintas variables (tipología de plazas, plazas contratadas, promedio de personas usuarias, días anuales que se toman en consideración para el cálculo, número de días financiados, días de plaza ocupada y días de ausencia de diferente tipo...) dando lugar a la base real estimada del presupuesto.

De esta manera, puesto que el cálculo exacto deviene imposible teniendo en cuenta todas las circunstancias comentadas, se fija un límite máximo de gasto más ajustado al gasto real, y se evita el compromiso de gasto excesivo que resultaría de tener en cuenta exclusivamente los tres indicadores mencionados al principio (número de plazas/tiempo/coste plaza) que no deja de ser meramente teórico, según la experiencia acumulada en la tramitación de procedimientos anteriores, a la vista fundamentalmente del nivel de ocupación de las plazas y coste real para la Administración teniendo en cuenta la participación en el coste del servicio de las personas beneficiarias en función de su capacidad económica.

Esta forma de proceder, viene siendo de aplicación por esta Agencia en los diferentes procedimientos de contratación de plazas para los servicios de atención residencial, centros de día y respiro familiar, estando además informado de esta circunstancia, en los diferentes pliegos de contratación que han sido objeto de informe, el Letrado de la Consejería que pone de manifiesto lo siguiente *“Entiendo que esta forma de proceder es razonable en un entorno de ajuste de los fondos presupuestarios disponibles a la demanda financiera del sistema de dependencia, evitando de esta forma la inmovilización de fondos de los que no se dispone y que hubieran permitido satisfacer prestaciones debidas”* (Informe AJ-CIJFI 2022/24).

Teniendo en consideración lo anteriormente indicado, se estima el gasto previsto de los contratos teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Vigencia para el contrato de 2 años, prorrogables anualmente con un máximo de tres anualidades.
- Promedio anual (2025) del porcentaje de participación de la ASSDA sobre el coste máximo plaza por tipología de plaza del servicio de centro de día, de un 76,85%, obtenido de las liquidaciones tramitadas durante el año 2025.
- Ocupación del 100% de las plazas objeto de licitación como escenario de previsión de cierre de 2025.

Estas variables han sido proyectadas para los años previstos de duración del contrato, mostrándose a continuación el importe de licitación por lotes, calculados en el marco de los costes previstos tras la aplicación de las variables definidas.

TOTAL LICITACIÓN (importe licitación (contrato 2 años))									
LOTES	Plazas	Servicio	Tipología plaza	Coste máximo (€/día)	Presupuesto inicial Iva excluido	% participación en	Presupuesto Iva excluido	Iva (4%)	Presupuesto Iva incluido



						coste máxi- mo de ASSDA			
LOTE 1 CD MPCT Hogar II	30	CD	MPCT	39,13 €	858.120,90 €	76,85%	659.465,92 €	26.378,63 €	685.844,55 €
LOTE 2 CD MPCT Berja	16	CD	MPCT	39,13 €	457.664,48 €	76,85%	351.715,16 €	14.068,59 €	365.783,75 €
LOTE 3 CD MPCT Níjar	16	CD	MPCT	39,13 €	457.664,48 €	76,85%	351.715,16 €	14.068,59 €	365.783,75 €
Total plazas 62							1.362.896,24 €	54.515,81 €	1.417.412,05 €

5.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.404.443,97 €), al estar previstas tres prórrogas de doce meses de duración cada una de ellas.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO					
LOTES	Presupuesto (24 meses) Iva excluido	1ª PRÓRROGA (12 meses)	2ª PRORROGA (12 meses)	3ª PRÓRROGA (12 meses)	Valor estimado
LOTE 1 CD MPCT Hogar II	659.465,92 €	329.281,89 €	329.281,89 €	329.281,89 €	1.647.311,59 €
LOTE 2 CD MPCT Berja	351.715,16 €	175.617,01 €	175.617,01 €	175.617,01 €	878.566,19 €
LOTE 3 CD MPCT Níjar	351.715,16 €	175.617,01 €	175.617,01 €	175.617,01 €	878.566,19 €
TOTAL	1.362.896,24 €	680.515,91 €	680.515,91 €	680.515,91 €	3.404.443,97 €



Dichos importes se imputarán con cargo a la partida presupuestaria siguiente:

1851070000 G/31R/22713/00 01, servicio centro de día.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los contratos derivados de esta contratación es de dos (2) años. El período de ejecución se iniciará en la fecha que se indique en el documento de formalización.

Están previstas tres prórrogas de doce (12) meses de duración cada una de ellas.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y LOS CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL MISMO.

El artículo 116.4.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), relativo al expediente de contratación, establece que en el mismo se justificará adecuadamente los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

7.1.- Criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera.

De conformidad con el artículo 74.2 de la LCSP, los requisitos mínimos de solvencia que se exijan en los pliegos de contratación deben estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo.

Por su parte, respecto de los contratos de servicios, el artículo 77.1.b) del citado texto legal, establece que no será exigible la clasificación del empresario. En el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

Ninguno de los servicios que integran cada uno de los lotes comprende prestaciones incluidas en alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, por lo que no es posible establecer requisitos en dichos términos.

7.1.1. Solvencia económica y financiera.

El artículo 87.1 de la LCSP prevé la posibilidad de acreditar la solvencia económica y financiera por uno o varios de los siguientes medios previstos en dicho precepto: volumen anual de negocios, existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, en los casos que resulte apropiado, y patrimonio neto.

Atendiendo al objeto del contrato, debe descartarse el segundo de los medios, permitiendo que dicha solvencia, y para mayor facilidad de las entidades licitadoras, pueda acreditarse de forma alternativa por cualquiera de los otros medios previstos, volumen anual de negocios y patrimonio neto, por considerar que ambos ofrecen la suficiente fiabilidad e información sobre la capacidad económica de las entidades para afrontar las obligaciones que se derivan de la presente contratación.

Asimismo, y en cuanto al criterio para la acreditación de tales medios, se recoge en el modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación (nº de informe: AJ-CEHFE 2025/178), que el volu-

EVA MARÓA RODRÍGUEZ HERENCIA		29/05/2026 10:06:51	PÁGINA: 10 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw17u6Wg9B17Rb371fPk9pGp8z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



men anual de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito. Asimismo, en cuanto al patrimonio neto indica que en defecto de determinación de otro porcentaje, se exigirá el 20 % del importe del contrato.

En el presente expediente, dado el carácter social de los servicios que constituyen el objeto del contrato, que además conllevan prestaciones directas a favor de la ciudadanía, que su precio se determina a partir de un coste regulado por la Administración y a fin de permitir la participación de las pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, se considera más adecuado establecer los siguientes criterios, con carácter alternativo :

a) Volumen anual de negocio:

El volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

De acuerdo con ello, la solvencia mínima exigida para cada lote será:

LOTE 1. Centro de día para personas mayores Hogar II		
Valor estimado del contrato	Valor anual medio (Importe máximo/60)*12	Solvencia exigida según volumen de negocio
1.647.311,59 €	329.462,32 €	494.193,48 €

LOTE 2. Centro de día para personas mayores Hogar Berja		
Valor estimado del contrato	Valor anual medio (Importe máximo/60)*12	Solvencia exigida según volumen de negocio
878.566,19 €	175.713,24 €	263.569,86 €

LOTE 3. Centro de día para mayores Níjar		
Valor estimado del contrato	Valor anual medio (Importe máximo/60)*12	Solvencia exigida según volumen de negocio
878.566,19 €	175.713,24 €	263.569,86 €

En relación con este criterio, el artículo 87.1.a) de la LCSP establece que “Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. No obstante, el órgano de contratación podrá establecer el volumen de negocios mínimo anual exigido a los licitadores por referencia a grupos de lotes en caso de que al adjudicatario se le adjudiquen varios lotes que deban ejecutarse al mismo tiempo”.

En su virtud, aquellas entidades que liciten a varios lotes que deban ejecutarse de forma simultánea deberán acreditar una solvencia económica equivalente a la suma de la solvencia mínima exigida en cada uno de los lotes en los que participe.

b) Patrimonio neto:

El artículo 87.1.c) de la LCSP admite la acreditación de la solvencia económica y financiera a través del Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anun-



cio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Por su parte el artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone que el órgano de contratación fijará en el pliego de cláusulas administrativas particulares los criterios que serán tenidos en cuenta para determinar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional del contratista, los requisitos mínimos exigidos en cada caso y los medios para acreditar el cumplimiento de los mismos.

De acuerdo con lo anterior, se ha estimado que el patrimonio neto, según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas, deberá ser igual o superior 20% de la anualidad media de cada lote:

LOTE 1. Centro de día para personas mayores Hogar II		
Valor estimado del contrato	Valor anual medio	Solvencia exigida según patrimonio neto
1.647.311,59 €	329.462,32 €	65.892,46 €

LOTE 2. Centro de día para personas mayores Berja		
Valor estimado del contrato	Valor anual medio	Solvencia exigida según patrimonio neto
878.566,19 €	175.713,24 €	35.142,65 €

LOTE 3. Centro de día para mayores Níjar		
Valor estimado del contrato	Valor anual medio	Solvencia exigida según patrimonio neto
878.566,19 €	175.713,24 €	35.142,65 €

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario, se efectuará mediante la aportación de los documentos que para cada caso se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

7.1.2. Solvencia técnica o profesional en los contratos de servicios.

De acuerdo con el artículo 90.1 de la LCSP, en los contratos de servicios la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios previstos en dicho precepto.

Analizados los mismos, éstos se agruparían principalmente en tres tipos, relacionados con la experiencia, con los medios humanos y con los medios materiales.

Por su parte el apartado 3 del referido precepto establece que “*si el objeto contractual requiriese aptitudes específicas en materia social, de prestación de servicios de proximidad u otras análogas, en todo caso se exigirá como requisito de solvencia técnica o profesional la concreta experiencia, conocimientos y medios en las referidas materias, lo que deberá acreditarse por los medios que establece el apartado 1 de este artículo.*”



Así pues, atendiendo al objeto del contrato y la especial vulnerabilidad de los colectivos destinatarios de la prestaciones, personas mayores y con discapacidad en situación de dependencia, la mayor garantía y fiabilidad de respuesta durante la ejecución es la efectiva demostración del conocimiento experto en la prestación de los servicios de atención residencial y/o de centro de día mediante la experiencia acreditada.

Dicha experiencia deberá acreditarse mediante relación de los principales servicios o trabajos realizados en relación con tales servicios en el curso de, como máximo, los tres últimos años.

Por último, el apartado 2 del referido artículo 90 dispone que *“En el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia técnica de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, con indicación expresa, en su caso, de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos”*

A este respecto, se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al **50% de su anualidad media**, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de cada lote:

LOTE 1. Centro de día para personas mayores Hogar II	
Valor anual medio	Solvencia técnica exigida
329.462,32 €	164.731,16 €

LOTE 2. Centro de día para personas mayores Berja	
Valor anual medio	Solvencia técnica exigida
175.713,24 €	87.856,62 €

LOTE 3. Centro de día para personas mayores Níjar	
Valor anual medio	Solvencia técnica exigida
175.713,24 €	87.856,62 €

7.2.- Criterios a considerar para la adjudicación del contrato.

Dispone el artículo 145 de la LCSP, que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio, la cual se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos; ordenando en su apartado 3 que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los contratos de prestación de servicios sociales si fomentan la integración social de personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato, promueven el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral o cuando se trate de los contratos de servicios sociales, sanitarios o educativos a que se refiere la Disposición adicional cuadragésima octava, o de servicios intensivos en mano de obra .



Además establece dicho artículo, que en los contratos de servicios del Anexo IV los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

Asimismo, los criterios de adjudicación deben estar vinculados al objeto del contrato, formularse de manera objetiva y garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva

Además, el referido precepto recoge la posibilidad de establecer mejoras como criterios de adjudicación, entendidas éstas como prestaciones adicionales a las que figuran definidas en el proyecto y en el pliego de prescripciones técnicas, sin que puedan alterar la naturaleza de éstas, ni del objeto del contrato.

Por último, el artículo 146.2 de la LCSP establece que *"Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos"*.

Dando cumplimiento a todo lo anteriormente indicado, se establecen para la presente contratación una pluralidad de criterios de adjudicación, tanto económicos como cualitativos, todos ellos evaluables mediante la aplicación de fórmulas y directamente vinculados al objeto del contrato. Dando mayor importancia a la atención de las personas atendidas por los centros, la ponderación de estos criterios es del 20% de la puntuación máxima total para la oferta económica y el 80% de la puntuación máxima total respecto a las mejoras en la atención a las personas usuarias y sus familiares.

-Criterio económico: las ofertas de las entidades vendrán referidas al coste plaza día establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares para cada uno de los servicios y tipologías. Se establece una puntuación máxima de 20 puntos y se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \text{Max} \times \sqrt[6]{\frac{PL - Of}{PL - OMB}}$$

Siendo,

X= Puntuación a otorgar a la oferta a valorar.

PL = Presupuesto de Licitación. Precio coste/plaza

Max = Puntuación máxima de la proposición económica.

OMB = Oferta Más Baja.

Of = Oferta económica de la empresa (en euros) para cada uno de los lotes será la suma de los resultados que se obtengan de la multiplicación del número de plazas para cada tipología por los precios coste/día ofertados para cada una de ellas.

Se considera que esta fórmula es la más adecuada porque además de ser clara y sencilla, y asignar cero puntos a la oferta que iguale el presupuesto de licitación, respeta el principio de proporcionalidad, evitando que ante pequeñas diferencias en los precios ofertados resulten diferencias excesivamente grandes en la puntuación de puntuación.

-Criterios cualitativos: dado que todas las entidades deben cumplir con lo indicado en los pliegos de prescripciones técnicas en relación a la cartera de servicios, protocolos y programación, se valorarán aquellas acciones innovadoras dentro del proyecto asistencial del Centro que incidan en una mejora del servicio objeto de la contratación, estableciéndose una puntuación máxima de 80 puntos, y en concreto en relación con los siguientes programas:

EVA MARÓA RODRÍGUEZ HERENCIA		29/05/2026 10:06:51	PÁGINA: 14 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw17u6WG9B17Rb371fPk9pGp8z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



-1. Mejoras en el programa de atención (máximo de 33 puntos)

1.1.Programa de intervención social, socialización y participación (máximo de 10 puntos). Se valorará el número de programas innovadores que incluya actividades culturales, deportivas y de ocio, integración socio-comunitaria de las personas usuarias del centro, participación social, etc.

Se otorgarán 2 puntos por cada programa, hasta un máximo de 10 puntos.

1.2.Programa de intervención terapéutica.(máximo de 10 puntos) Se valorará el número de programas de terapias innovadoras (terapias con animales, musicoterapia, Hidroterapia, etc.) que contengan al menos una sesión mensual.

Se otorgarán 2 puntos por cada programa, hasta un máximo de 10 puntos.

1.3.Programa de seguimiento nutricional. Se valorará la realización de un programa de evaluación y seguimiento de las necesidades nutricionales de los usuarios (0/5 puntos).

1.4.Programas de intervención con familias. Se valorará el número de horas anuales de programas de formación para familias cuidadoras con técnicas de cuidados personales para personas en situación de dependencia (Máx. 8 puntos)

- De 20 a 25 horas anuales..... 2 puntos.

- Más de 25 horas y hasta 50 horas anuales..... 5 puntos.

- Más de 50 horas anuales..... 8 puntos.

2. Mejoras en acciones formativas (máximo de 16 puntos)

2.1.Formación relacionada con la atención. (máximo de 8 puntos)

Se valorarán las horas anuales de formación del personal del centro en materia sociosanitaria o en atención a las personas dependientes del siguiente modo:

-De 20 a 25 horas anuales..... 2 puntos.

-Más de 25 horas y hasta 50 horas anuales..... 5 puntos.

-Más de 50 horas anuales..... 8 puntos.

2.2.Formación relacionada con la salud laboral. (máximo de 8 puntos).

Se valorarán las horas anuales de formación dirigida al personal del centro en materia de prevención, seguridad y salud laboral en el puesto de trabajo del siguiente modo,

-De 20 a 25 horas anuales..... 2 puntos.

-Más de 25 horas y hasta 50 horas anuales..... 5 puntos.

-Más de 50 horas anuales..... 8 puntos.

3. Mejoras en servicios complementarios (máximo de 31 puntos)

3.1. Servicios de peluquería, podología y manicura. (máximo de 22 puntos).

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que mayor número de servicios anuales por persona usuaria ofrezca, con un límite de 36 sesiones para cada servicio/año, valorándose las restantes proporcionalmente en función del número de servicios que ofrezca cada entidad. La distribución de puntos será la siguiente:

3.1.1Servicio de peluquería (máximo 8 puntos)

- De 1 sesión/año a 12 sesiones/año.....2 puntos.

EVA MARÓA RODRÍGUEZ HERENCIA		29/05/2026 10:06:51	PÁGINA: 15 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw17u6WG9B17Rb371fPk9pGp8z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- De 13 sesiones/año a 24 sesiones/año..... 5 puntos.

- De 25 sesiones/año a 36 sesiones/año.....8 puntos.

(máximo puntuable 36 sesiones/año).

3.1.2.Servicio de podología (máximo 7 puntos)

-De 1 sesión/año a 12 sesiones/año.....2 puntos.

-De 13 sesiones/año a 24 sesiones/año..... 5 puntos.

- De 25 sesiones/año a 36 sesiones/año.....7 puntos.

(máximo puntuable 36 sesiones/año).

3.1.3.Servicio de manicura (máximo 7 puntos)

- De 1 sesión/año a 12 sesiones/año.....2 puntos.

- De 13 sesiones/año a 24 sesiones/año..... 5 puntos.

- De 25 sesiones/año a 36 sesiones/año.....7 puntos.

(máximo puntuable 36 sesiones/año).

3.2. Asesoramiento jurídico. (máximo de 5 puntos)

La finalidad de este servicio es dotar a las personas mayores de un mayor conocimiento sobre los derechos y obligaciones que el ordenamiento jurídico les reconoce para tomar decisiones informadas en su vida cotidiana. De este modo podrán consultar y reflexionar sobre las implicaciones jurídicas asociadas a determinadas situaciones específicas de su día a día: información sobre pensiones o sobre cómo solicitar ayudas públicas, entre otras cuestiones.

Se valorarán los servicios de asesoramiento jurídico verbal de profesionales del derecho en activo.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que mayor número de horas anuales de servicio de asesoría ofrezca a las personas usuarias en las distintas materias (jurídica, médica, de la seguridad social, etc.), con un límite máximo de 30 horas anuales, valorándose las restantes de la forma siguiente:

- De 1 a 10 horas anuales.....2 puntos.

- De 11 a 20 horas anuales.....3 puntos.

- De 21 a 30 horas 5 puntos.

3.3. Uso nuevas tecnologías. (máximo de 4 puntos).

Se valorará con 1 punto cada actuación a implantar por la entidad que favorezcan mediante el uso de las nuevas tecnologías la información a las familias, la comunicación entre éstas y los profesionales del centro y entre las personas usuarias y sus familiares, con un máximo de cuatro actuaciones.

Todos los criterios son evaluables de forma automática, dando cumplimiento al apartado segundo del artículo 146 de la LCSP, que dispone que *“Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de una mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos”*.

7.3 Condiciones especiales de ejecución

EVA MARÓA RODRÍGUEZ HERENCIA		29/05/2026 10:06:51	PÁGINA: 16 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw17u6WG9B17Rb371fPk9pGp8z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El artículo 202.1 de la LCSP establece que *“Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos*

En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente. ”

Y concreta en su apartado 2 *“Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social”.*

Por último establece el precepto que las consideraciones de tipo social o relativas al empleo, podrán introducirse, entre otras, con la finalidad de promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción; eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo; favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar; combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración.

De acuerdo con ello se establece la siguiente condición especial de ejecución:

En caso de que la entidad adjudicataria decida subcontratar alguna prestación de las consideradas como accesorias del contrato, es decir, que no comportan atención directa a la persona usuaria, ésta se llevará a cabo con empresas que fomenten la inserción laboral de colectivos en riesgos de exclusión social (Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social o Empresas de Inserción).

En Sevilla, a fecha de la firma.

La Jefa de Servicios de la Dependencia

EVA MARÓA RODRÍGUEZ HERENCIA		29/05/2026 10:06:51	PÁGINA: 17 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw17u6WG9B17Rb371fPk9pGp8z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	